



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 081  
(15 de Diciembre de 2011)**

Por el cual se adopta la Política de Administración de Riesgo para la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que “La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

Que, el artículo 269 de la Carta Política estipula que “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”.

Que, la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, y la Ley 489 de 1998 dispuso la creación del Sistema Nacional de Control Interno.

Que, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, dispuso que “El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que, el Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado, en su artículo 3 DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO establece que “En desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga su veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control, y relación con entes externos.”



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. 081 de 2011

2

Que, el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración de Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que, el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, establece la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005.

Que, el Acuerdo 088 de 1997, en su artículo primero acuerda crear el Comité de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander, como órgano de coordinación y asesoría del Rector.

Que, mediante Resolución 0917 de 2006, la Universidad adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Que, mediante Resolución 1294 de 2006, la Universidad Francisco de Paula Santander adoptó el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander desde el año 2010 está implementando el Sistema de Gestión de Calidad.

Que, el Mapa de Riesgos es la herramienta conceptual y metodológica que permite valorar los riesgos al interior de la entidad.

Que, la ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS es una función de muy alto nivel dentro de la organización para definir un conjunto de estrategias que a partir de los recursos físicos, humanos y financieros, busca mantener la estabilidad financiera de la empresa, protegiendo los activos en ingresos, y minimizando las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de dichos riesgos, por lo tanto, se hace necesario adoptar la política de Administración de Riesgos.

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta No. 35 de 2011 decidió avalar positivamente el Proyecto de Acuerdo por el cual se adopta la política de Administración de Riesgo para su presentación al CSU.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Como política institucional, la UFPS deberá identificar, analizar, valorar y controlar las vulnerabilidades y posibles riesgos que puedan afectar cualquier actividad, gestión, proceso, funcionamiento o fines de la Universidad, a través de acciones correctivas, preventivas y de mejora, que garanticen la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de su misión.

**PARÁGRAFO:** La Política de Administración de Riesgos se establece como pauta para que todos los servidores de la Universidad Francisco de Paula Santander, coordinen y administren toda posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda entorpecer el desarrollo normal de sus funciones e impidan el logro de sus objetivos misionales de la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los principios de la política de Administración del Riesgo se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios de la UFPS y son transversales a todos los procesos.



- a) Autocontrol: Entendido como la capacidad que tienen las personas para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados.
- b) Autorregulación: Entendida como la capacidad que tiene la organización de aplicar de manera participativa al interior, métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permiten el desarrollo e implementación de mecanismos de control interno.
- c) Autogestión: Entendida como la capacidad institucional para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa delegada por la Constitución, la Ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La UFPS debe establecer, documentar e implementar los planes, programas y proyectos orientados a la identificación, análisis, y valoración de los Riesgos. Con este propósito, la UFPS debe:

- a) Identificar la normatividad que aplica en cada uno de los temas.
- b) Identificar los riesgos asociados al desarrollo y ejecución de cada uno de los procesos.
- c) Identificar las consecuencias o impactos que generen la ocurrencia de dichos riesgos.
- d) Identificar la frecuencia y probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados.
- e) Diseñar planes y programas orientados a evitar, reducir, compartir o transferir o asumir los riesgos en cada uno de los procesos.
- f) Realizar seguimiento, medición y análisis de cada uno de los factores identificados.
- g) Mantener actualizado el mapa de riesgos de cada uno de los procesos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos en la Universidad Francisco de Paula Santander es el Mapa de Riesgos, y su elaboración estará a cargo de los líderes o responsables de cada uno de los procesos.

**ARTÍCULO QUINTO:** La dirección debe proveer evidencia de su compromiso a través de:

- a) La comunicación responsable con los diferentes grupos de interés.
- b) La cooperación en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y estrategias tendientes al adecuado manejo y mitigación de los riesgos.
- c) La implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias definidos.
- d) El seguimiento y la evaluación de los avances en estos temas.
- e) El aseguramiento de los recursos necesarios.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. 08 de 2011

4

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás funcionarios son responsables de:

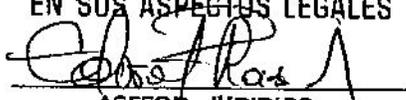
- a) Conocer y observar esta política.
- b) Monitorear los riesgos asociados a su proceso.
- c) Participar activamente en la mitigación de los riesgos asociados a su proceso.
- d) Informar sobre los resultados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acuerdo rige desde la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALONSO TOSCANO NIÑO**  
Presidente (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ASESOR JURÍDICO  
FECHA: 15 DIC 2011